



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 NOV 2008	
Recibido.....	18 ³⁰Hs.
Exp. N°.....	21679-PJ.....F.V.

Proyecto de Comunicación

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante quien corresponda, para que arbitre los medios necesarios a los fines de garantizar el cumplimiento del derecho de gratuidad de los pasajes de larga, media y corta distancia, para las personas con discapacidad, según lo establece las leyes 22.431 y 25.635, el Decreto 38/2004, de la Nación, y las leyes 9.325 y 12.355 de la Provincia de Santa Fe, que adhirió a la normativa nacional, por lo que las empresas de transporte de pasajeros están obligados a otorgar los pasajes gratuitos a las personas con discapacidad. Así también promover una campaña publicitaria en todos los lugares de venta de pasajes, que informe las condiciones en que deben otorgarse los pasajes y la forma de realizar el trámite de adquisición de los mismos.


GERARDO RICO
Diputado Provincial


GRACIELA B. BONOMELLI
DIPUTADA PROVINCIAL




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


FUNDAMENTOS

Desde que se dictó la ley creando el sistema de protección integral de las personas discapacitadas Ley N° 22.431 y posteriormente la Ley 25.365 como dicta en su articulado: “Modificase el artículo 22, inciso (A), segundo párrafo, de la ley 22.431, conforme redacción dispuesta por la ley 24.314, que queda redactado de la siguiente manera; Las empresas de transporte colectivo terrestres sometidas al contralor de autoridad Nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicable a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada”.

Y el Decreto 38/2004 de la Nación expresa textualmente: “ El certificado de discapacidad previsto por la ley 22.431 y su modificatoria la ley 25.504 será documento valido para acceder al derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre, sometidos a contralor de la autoridad nacional, de corta, mediana y larga distancia según lo establece la ley 25.635”.

Es que se incrementaron notoriamente las quejas en relación al transporte publico de pasajeros de larga distancia por partes de las personas con necesidades especiales.


GERARDO RICO
Diputado Provincial


GRACIELA BEATRIZ BONOMELLI
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El cumplimiento de esta normativa por parte de las empresas de larga distancia obedecía a la cantidad de pasajeros que en determinados periodos demandaba la adquisición de pasajes, con lo cual se hacia muy notorio que cuando la demanda en general se elevaba. Dando como resultado que las ventas de pasajes se incrementaban, las consecuencia de ello es lógicamente los inconvenientes y trabas intencionales por partes de las empresas para las personas con necesidades especiales.

La Defensoria del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, remarco en la resolución 241 que son numerosas las quejas recibidas en toda la provincia, por partes de ciudadanos que poseen certificado de discapacidad y por diversas razones necesitan hacer uso del transporte publico, a quienes las empresas les niegan los pasajes en forma gratuita como lo contempla la norma vigente y mucho mas cuando deben viajar con acompañantes.

Se ha observado además, que las empresas de transporte de pasajeros no tienen criterios comunes para el otorgamiento de estos pasajes, lo que motiva un peregrinar de las personas con discapacidad por las ventanillas expendedoras, variando los requisitos según las empresas.

Según estudios realizados se pudo detectar la siguiente problemática: horarios restringidos, cobros de seguros, cupos reducidos por unidad, no garantizando el pasaje de regreso, no cuentan con unidades adaptadas para dichas personas entre tantas otras trabas.

También se detecto una gran falta de información al respecto.

Por lo expuesto, no solo se le pide al Poder Ejecutivo que garantice el cumplimiento de la gratuidad de los pasajes para personas con discapacidad, como dictan las leyes 9.325 y 12.355 de la Provincia de Santa Fe, sino que también promueva una fuerte campaña publicitaria sobre el derecho de gratuidad y la forma de realizar el tramite ante las empresas de transporte.


GERARDO RICO
Diputado Provincial


GRACIELA BEATRIZ BONOMELLI
Diputada Provincial